EVA PRIETO GONZÁLEZ (1 de 2)
SECRETARIA INTERVENTORA
Fecha Firma: 19/05/2025
HASH: a665b126da0c6796f3c0f2d4b4b20cca

ENRIQUE MANUEL GARCIA MARIÑO (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 19/05/2025
HASH: 2024bb41f98f4a8b1ed133f1a7598a4a

Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Aldeatejada el día 12 de Mayo 2025 con carácter Ordinario.

ASISTENTES:

Concejales: D. Enrique Manuel García Mariño (PP)

D. Roberto Rodríguez Encinas (PP)

Da. Patricia López Hernández (PP)

D. Javier Flores Fraile (PP)

D. Jesús María Gómez Santos (PP)

Da. María Soraya San Juan Sierra (PP)

Da. María Cristina López Fernández (PSOE)

D. Alfonso Marcos Benito (PSOE)

D. Álvaro Bajo Peña (PSOE)

D. Francisco Javier Martín Blanco (CS)

Ausentes: Da. Ester Ortega Díez (CS)

Secretaria: Da. Eva Prieto González

==========

En el salón de plenos del ayuntamiento de Aldeatejada, se reunieron los Sres. Concejales señalados más arriba con la finalidad de celebrar sesión Ordinaria, bajo la Presidencia de D. Enrique Manuel García Mariño, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente y por este Órgano.

Siendo las veinte horas y tres minutos en presencia de diez de los once concejales que de derecho, forman la Corporación Local, se da por iniciado el acto, en cuyo seno fueron adoptados los siguientes acuerdos en relación con el contenido del orden del día de la convocatoria.

1.- Lectura y aprobación si procede, del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 31 de marzo de 2025.

Cód. Validación: 7YTLZ59DF7GN7HEAE4NM6CLFY
Verificación: https://aldeatejada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

Excusada su lectura por obrar previamente en poder de los concejales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a dicha acta distribuida con la convocatoria.

Resulta aprobada por unanimidad y será trascrita al libro de actas de las sesiones del pleno.

2. Expediente 272/2024. Propuesta para acordar la desestimación de Recurso de reposición.

Por la secretaria se da cuenta del recurso presentado así como de la propuesta de alcaldía de desestimación del recurso interpuesto por los motivos expresados en el informe obrante en el expediente y en el citado informe propuesta de alcaldía.

La Corporación con 6 votos a favor (PP) y 4 abstenciones (PSOE y C´s) adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar la inadmisión del recurso interpuesto por D. Fernando Simón-Moretón Martín en representación de D. Alipio Hernández Varas y D. Julián Tejada Flores contra el acuerdo del Pleno Ayuntamiento de Aldeatejada (Salamanca) de fecha de 20 de octubre de 2008 por el que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector SUD 6 Las Yugadas por extemporaneidad.

Segundo.- Desestimar el recurso de reposición por inexistencia de causa de nulidad al haber dado cumplimiento al derecho a la participación efectiva a través de las publicaciones en boletines oficiales y siendo la estructura de propiedad meramente indicativa en un PP, por los motivos indicados en el informe propuesta que se adjuntará al acuerdo.

Tercero.- Requerir a la Junta de Compensación para que proceda a la revisión del Proyecto de Actuación y de sus Determinaciones Completas de Reparcelación, mediante una Modificación Puntual, que reconozca la Finca Registral y el derecho de aportación, así como su aprovechamiento, para ser objeto de adjudicación en parcela lucrativa, o, de común acuerdo, en una indemnización, afectando por ello a Santher, S.A., que ha sido adjudicataria de esos derechos indebidamente.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al TSJ de Valladolid donde se sustancia la demanda interpuesta contra el PP.

Cód. Validación: 7YTLZ59DF7GN7HEAE4NM6CLFY
Verificación: https://aldeatejada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11

3. Expediente 219/2025. Propuesta para la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de educación infantil de primer ciclo.

Por la Sra. Concejala de educación, Da. María Soraya San Juan Sierra, se explica el contenido de la modificación indicando que, ha considerado necesario regular el uso del servicio de guardería los meses de julio y agosto para una mejor organización de los cuadrantes de los trabajadores que permita optimizar los recursos personales sin perder calidad en la prestación del servicio, motivo por el que se propone la modificación del artículo 8 de la Ordenanza.

La Corporación por unanimidad de los presentes (10 de 11 concejales) adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de educación infantil de primer ciclo de Aldeatejada, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE EDUCACION INFANTIL DE PRIMER CICLO (NIÑOS DE 4 meses A 3 AÑOS)

FUNDAMENTO LEGAL:

Art. 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 en relación con los art. 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente la letra ñ del número cuatro del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de Julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de Centro de Educación Infantil de Primer ciclo en niños de 4 meses a 3 años, que se regirá por la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE:

Art. 2.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del Servicio de

Cód. Validación: 7YTLZ59DF7GN7HEAE4NM6CLFY
Verificación: https://aldeatejada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11

SUJETO PASIVO:

Art. 3.- Se hallan obligados al pago de la tasa por el servicio de Centro de Educación Infantil, las personas que se beneficien de la prestación del servicio o actividad administrativa, fuera del horario subvencionado por la JCYL.

HORARIOS:

Art. 4.1.- El Centro Escolar permanecerá abierto de septiembre a junio desde las 7,15 horas hasta las 17 horas con la siguiente diferenciación horaria:

- El horario escolar general del Centro será desde las 9.00 hasta las 14.00 horas
- El programa, “madrugadores” será desde las 7.15 horas hasta las 9.00 horas.
- El horario de “tardones” será desde las 14.00 horas hasta las 17 horas.

Los meses de julio y agosto el horario será de 7.15 a 15.30 horas con la siguiente diferenciación horaria:

- El programa, “madrugadores” será desde las 7.15 horas hasta las 9.30 horas.
- El horario de “tardones” será desde las 13.30 horas hasta las 15.30 horas.

Art. 4.2.- Horario de entrada: Será desde las 7,30 hasta las 9,00 horas. Las familias podrán elegir el horario de entrada dentro de esa franja, exclusivamente. A partir de las 9.00 horas no se admitirá la entrada de ningún niño salvo causas excepcionales debidamente justificadas

Art. 4.3.- Horario de salida: Será a partir de las 13,30 horas, exclusivamente los meses de julio y agosto y el resto del año a partir de las 14.00 horas.

Art. 4.4.- Horario mínimo de asistencia: Será desde las 9,00 a las 14,00 horas, de septiembre a junio y de 9.30 a 13.30 los meses de julio y agosto. Los niños deberán permanecer en el Centro en ese horario como mínimo

Art. 4.5.- En casos excepcionales, suficientemente justificados, en los que se tengan que incumplir los horarios anteriores, las familias deberán ponerlo en conocimiento de la Dirección del Centro con una antelación mínima de un día, si es posible y en todo caso antes de las 9,00 horas del día en cuestión.

Cód. Validación: 7YTLZ59DF7GN7HEAE4NM6CLFY
Verificación: https://aldeatejada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11

TARIFAS:

Art. 5.1.- La cuantía de las Tasas por cada niño será la que a continuación se relaciona:

Horario Madrugadores Horario escolar general meses

de julio y agosto Horario tarde Tarifa días no lectivos

- 40/mes
- 140/mes
- 55/mes resto año
- 40/mes julio y agosto Horario escolar general

(9.00 a 14.00 horas): 6€/ día.

Art. 5.2.- Horas sueltas. Si fuese necesario ampliar el horario de asistencia del niño de manera excepcional por motivos de fuerza mayor, se computará según la tabla anterior, no excediendo del máximo de 8,5 horas de estancia en el centro salvo circunstancias muy excepcionales.

Tasa general por horas sueltas: 15 euros por hora.

Art. 5.3. Asistencia de comedor.

- La tarifa por proporcionar a los niños la comida será de 20 euros mensuales. La presente Tasa se abonará con independencia del número de días en el mes en los que se solicite la asistencia de comedor. Esta tarifa se sumará a la de escolaridad correspondiente
- El horario de comedor será desde las 12 horas.
- Los niños y niñas que no utilicen el servicio de comedor tendrán su hora de salida a las 14:00 horas. Los niños que a partir de ese horario continúen en el centro tendrán que utilizar, necesariamente, el servicio de comedor
- La comida deberá ser proporcionada por un Servicio debidamente acreditado y autorizado cuyo coste será abonado por los padres directamente a dicho Servicio. El personal del Centro se limitará a darle a los niños los alimentos que dicho Servicio haya proporcionado.
- No está permitido sacar la comida del Centro.
- Por proporcionar biberones: mensualmente 15 euros con independencia del número de biberones diarios o del número de días en el mes en que se solicite la asistencia.
- Los padres o tutores legales deberán hacer constar por escrito su

Cód. Validación: 7YTLZ59DF7GN7HEAE4NM6CLFY
Verificación: https://aldeatejada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11

autorización para que el personal del Centro proporcione a sus hijos los alimentos.

- Asimismo, los padres o tutores legales deberán firmar un documento en el que hagan constar si sus hijos tienen alguna intolerancia o alergia alimentaria

Art. 5.4.- OBLIGACIÓN DEL PAGO:

La obligación del pago de las tarifas nace desde que se formaliza el servicio especificado en la Ordenanza, con periodicidad mensual, desde Septiembre a Junio (incluidos) del siguiente año aunque por cualquier causa el niño deje de asistir temporalmente.

Salvo en el supuesto de niños menores de 4 meses, para todos aquellos que hayan formalizado la solicitud de asistencia, la obligación del pago de la tarifa mensual se inicia con el comienzo del curso, en el mes de Septiembre y según el horario que se haya solicitado. En caso contrario, el Ayuntamiento considerará que la plaza está libre

Para niños menores de 4 meses cuyos padres hayan solicitado plaza, la obligación del pago mensual (según el horario que se haya solicitado) comienza en el momento en que cumplan los 4 meses y puedan empezar a asistir al Centro.

Durante los meses de Julio y Agosto el Ayuntamiento podrá optar por prestar o no el Servicio dependiendo del número de niños que lo soliciten.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA:

Art. 6.- Los interesados en que les sea prestado el servicio regulado en esta Ordenanza, deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la correspondiente solicitud en el impreso normalizado que facilita la Junta de Castilla y León.

Art. 7.- El número máximo de plazas que el Ayuntamiento oferta estará en función de las edades de los niños

En la adjudicación de las plazas se seguirá el siguiente orden:

a) preferencia absoluta a aquellas unidades familiares empadronadas y con residencia efectiva en el municipio

b) niños que asistieron en cursos anteriores aunque sus familias ya no

Cód. Validación: 7YTLZ59DF7GN7HEAE4NM6CLFY
Verificación: https://aldeatejada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11

residan en Aldeatejada, y a sus hermanos

c) personas cuya actividad laboral se desarrolle en el municipio con una antelación mínima de 3 meses

d) en caso de insuficiencia de plazas, y dentro del orden antes enunciado, se dará preferencia a aquellas familias en los que trabajen los dos miembros de la unidad familiar

e) si una vez aplicados los parámetros anteriores, se produjese algún empate y no hubiera suficientes plazas, se aplicaría la fecha de Registro de entrada de la solicitud en el Registro Municipal y, en su caso, la hora.

Art. 8.- El número de horas diario máximo de permanencia en el Centro será de 8 horas y media, en el horario que establezca el Ayuntamiento. Con carácter excepcional se podrá superar este horario previa solicitud y demostración de la necesidad de la ampliación aportando certificado del horario laboral.

El periodo del curso será de Septiembre a Junio.

Durante los meses de Julio y Agosto el Ayuntamiento podrá optar por prestar o no el Servicio dependiendo del número de niños que lo soliciten.

Con objeto de organizar la plantilla de personal, la solicitud o baja en la prestación del servicio durante los meses de julio y agosto se comunicará la dirección del centro antes del 25.06 del año en curso, con indicación del periodo estival necesitado por cada familia, abonando con la reserva el periodo solicitado, dicho reserva únicamente se devolverá en caso de no usar el servicio por causa de fuerza mayor debidamente justificada.

Art. 9.- La tasa mensual deberá hacerse efectiva en la cuenta del Ayuntamiento en los primeros diez días de cada mes. Sin perjuicio de su exigencia por vía de apremio, el impago de la tasa dará como consecuencia la suspensión del Servicio Municipal al menor hasta que sea cancelada la deuda. Transcurridos dos meses sin que se haya abonado, la plaza se considerará libre y el Ayuntamiento dispondrá de la misma de conformidad con la presente Ordenanza

Art. 10.- Será el Pleno Municipal el único competente para resolver sobre todas las cuestiones que puedan plantearse en cumplimiento de la presente Ordenanza.

Disposición Final. La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P.”

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el

Cód. Validación: 7YTLZ59DF7GN7HEAE4NM6CLFY
Verificación: https://aldeatejada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11

mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento http://aldeatejada.sedelectronica.es con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

4. Expediente 221/2025. Propuesta para la delegación de la competencia sancionadora a la Jefatura Provincial de tráfico de las infracciones de la normativa de circulación en suelo urbano.

Por el sr. Alcalde se da cuenta de los problemas de tráfico y de aparcamiento de camiones en la urbanización de las Yugadas a pesar de los carteles que lo prohíben y de la propuesta presentada por la Jefatura provincial de tráfico de Salamanca que ya se ha aprobado en otros municipios como Doñinos, Encinas de Abajo.. por lo que indica que de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial corresponde a los municipios:

a) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

Dado que se considera conveniente por los siguientes motivos: ausencia de policía local para realizar las funciones de vigilancia del tráfico y de personal suficiente para la instrucción de los procedimientos sancionadores,

Esta alcaldía vista la oferta presentada por el Jefe Provincial de Tráfico de Salamanca, propone al pleno la delegación de la competencia sancionadora por infracción de las normas de circulación cometidas en vías urbanas de conformidad con lo previsto en el art. 84.4 del citado texto legal a la Jefatura Provincial de Tráfico de Salamanca.

El sr. Concejal D. Francisco Javier Martín Blanco (CS) indica que para sancionar antes habrá que regular el tráfico en condiciones, el sr. Alcalde indica que este punto sólo trata de la delegación de la competencia en materia sancionadora debido a la problemática que tenemos con los camiones que siendo de matrícula extranjera no se sanciona el incumplimiento se trata de evitar esta situación, no obstante se está trabajando en la regulación.

La Corporación con 6 votos a favor (PP) y 4 abstenciones (PSOE y C´s) adopta el siguiente acuerdo:

Cód. Validación: 7YTLZ59DF7GN7HEAE4NM6CLFY
Verificación: https://aldeatejada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11

Primero.- Delegar la competencia sancionadora por infracción de las normas de circulación cometidas en vías urbanas de conformidad con lo previsto en el art. 84.4 del citado texto legal a la Jefatura Provincial de Tráfico de Salamanca.

Segundo.- Dar traslado de la citada delegación a la Jefatura Provincial de Tráfico de Salamanca a los efectos oportunos.

5. Expediente 151/2025. Toma en consideración de implantación de jornada laboral.

Por el sr. Alcalde se da cuenta de las negociaciones que se mantienen con los organizaciones sindicales y trabajadores del ayuntamiento con objeto de negociar un Acuerdo-Convenio de materias comunes de personal laboral y funcionario; una parte de esa negociación es la jornada laboral conviniéndose que se acordara en pleno su debate.

La Sra. Concejala de personal Da. Patricia López Hernández (PP) explica la propuesta presentada por UGT:

Se presenta la siguiente propuesta para su debate en el próximo pleno ordinario para su inmediata aplicación en caso de prosperar:

2025 jornada de 37,5 horas.
2026 jornada de 36 horas.
2027 jornada de 35 horas.

Se indica que valorándose la reducción de la jornada que afecta únicamente al personal funcionario de carrera e interino, así como al personal laboral fijo e interino, no se verán afectados los distintos servicios ya que se regularán turnos para que en el caso del personal de mantenimiento (que es el único que puede verse afectado en su horario actual), los operarios fijos cubran la jornada completa de los temporales, con distintos horarios de entrada y salida. Además, se eliminará el horario de verano una vez se alcance la jornada de 35 horas.

Visto el informe de secretaría la Corporación por unanimidad de los presentes (10 de 11 concejales que componen la Corporación) adoptan el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la implantación de la jornada laboral para el personal funcionario de carrera e interino y personal laboral fijo e interino del Ayuntamiento de 37,5 horas semanales para 2025, 36 horas semanales para el 2026 y 35 horas semanales para el 2027 con los turnos y horarios especiales que se acuerden con los sindicatos para los distintos servicios.

Segundo.- Eliminar el horario de verano una vez se alcancen las 35 horas semanales.

Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

6. Mociones.

Cód. Validación: 7YTLZ59DF7GN7HEAE4NM6CLFY
Verificación: https://aldeatejada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11

No hubo.

7. Informes de alcaldía. Dación de cuenta de Resoluciones desde el último pleno ordinario. Contabilidad.

La sra. concejala Da. María Cristina López Fernández pregunta respecto de la contabilidad por la factura de 3.600,00 € de la escuela deportiva, se le indica que es un contrato menor de servicios y factura mensualmente.

7. Ruegos y preguntas.

El sr. concejal D. Francisco Javier Martín Blanco pregunta al sr. Alcalde cuándo se va a organizar debidamente el tráfico; el sr. Alcalde contesta que se ha organizado la calle del colegio pero es complicado regular el tráfico pesado como las cosechadoras.

La sra. concejala Da. María Cristina López Fernández pregunta:

- Hay programa para las fiestas del Corpus? El sr. Concejal de festejos contesta que no se ha reunido aún con los vecinos está organizándolo aún.

- Pide información de las quejas respecto del proyecto de la Plaza de la Iglesia por el que solicitan no se mueva la cruz y si hay posibilidad de reunirse con los vecinos que presentan la queja.

El sr. Alcalde contesta que se invitó a todos los concejales a ver y decidir respecto del proyecto; hay 200 firmas aproximadamente de gente que no está empadronada y otros que firmaron porque se les dijo que la cruz iba a desaparecer no a trasladarse como dice el proyecto. Esa cruz estaba ubicada en el cementerio y cuanto se trasladó del cementerio a la plaza de la Iglesia había una distancia prudencial a la iglesia, fue cuando se recreció el pórtico cuando la Cruz esta demasiada pegada a la Iglesia; donde se va a reubicar la Cruz se verá desde cualquier lugar de la plaza. No obstante, invita a los concejales de la oposición a asistir a cualquier procesión y ver lo que molesta la cruz en su ubicación actual.

La sra. concejala Da. María Cristina López Fernández pregunta si hay posibilidades de dejarla donde está.

Cód. Validación: 7YTLZ59DF7GN7HEAE4NM6CLFY
Verificación: https://aldeatejada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11

El sr. Alcalde contesta que hay muchas personas que están de acuerdo con la ubicación y esto condiciona todo el proyecto, por otro lado, he llamado al interlocutor y he recibido voces no ha sido posible hablar tranquilamente.

El sr. concejal D. Francisco Javier Martín Blanco indica que a varios familiares suyos les han manipulado para recabar sus firmas porque el domingo de ramos les indicaron que desaparecía la cruz, no que se reubicaría en la misma Plaza de la Iglesia.

La Sra. Concejala de personal Da. Patricia López Hernández (PP) indica que no se tiene que plebiscitar cualquier decisión porque representamos a los vecinos y son 200 vecinos frente a 2600 empadronados; lo que no hay que hacer es polarizar las posiciones.

El sr. Alcalde indica que se dará contestación a la queja presentada con un informe técnico de la arquitecta redactora del proyecto con los motivos que dan lugar a dicha reubicación, todo con ánimo de mejorar una plaza abandonada.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día de la sesión, por parte del Sr. Alcalde se da por concluida, siendo las veinte horas y treinta y seis minutos de lo que como Secretaria, doy fe, la presente acta, una vez aprobada por los Sres. Concejales, será transcrita al Libro de Actas del Pleno, autorizándola con mi firma y la del Sr. Alcalde. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 110 del R.O.F.

Vº Bº Alcalde Secretaria

Cód. Validación: 7YTLZ59DF7GN7HEAE4NM6CLFY
Verificación: https://aldeatejada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11